

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, ENCARGADA DE ANALIZAR,
INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN
RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA,
TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA, EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º
20934**

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N.º 9594, AUTORIZACIÓN
A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES DE LA PROVINCIA DE
HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A
LA ASOCIACIÓN PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE
SAN LORENZO DE FLORES, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018 anteriormente
denominado MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N.º 9594,
AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES DE LA
PROVINCIA DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU
PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE
SAN LORENZO DE FLORES**

Expediente 22.127

DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

09 DE NOVIEMBRE DE 2020

TERCERA LEGISLATURA

DEL 1º DE MAYO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 30 DE NOVIEMBRE

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputados, integrantes de la Comisión Especial de la Provincia de Heredia encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia, rendimos dictamen unánime afirmativo al proyecto de ley **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N.º 9594, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN LORENZO DE FLORES, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018** anteriormente denominado **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N.º 9594, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN LORENZO DE FLORES**, expediente 22.127, presentado a la corriente Legislativa por la diputada Ana Lucía Delgado Orozco, publicado en el diario Oficial La Gaceta No. 213, del 25 de agosto de 2020, en virtud de las siguientes consideraciones:

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY:

Mediante Ley N.º 9594, se autorizó a la Municipalidad del cantón de Flores de la provincia de Heredia para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores, señalándose de forma literal lo siguiente: (...) ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad del cantón de Flores de la provincia de Heredia, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve uno (N.º 03-014-042091), para que segregue y done a la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores.

Sin embargo, la ley no contempló la desafectación del terreno al fin público establecido en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, por lo que el objeto es modificar la

Ley No. 9594 para que se proceda a desafectar el uso público y se pueda dar continuidad a la donación que ya había sido autorizada a la Municipalidad de Flores a favor de la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores.

2. RESPUESTAS INSTITUCIONALES:

Este expediente fue consultado a la Municipalidad de Flores mediante oficio AL-CE-20934-067-2020 del 28 de octubre de 2020.

Mediante Oficio MF-CM-SEC-AC-414-040-20 el Concejo Municipal de Flores manifiesta estar de acuerdo con el proyecto de ley expediente 22.127.

3. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS:

Mediante Informe **AL-DEST-IJU-263-2020** el Departamento de Servicios Técnicos realiza el análisis del Proyecto de Ley 2.127 Modificación de los artículos 1 y 2 de la ley N° 9594 Autorización a la Municipalidad del Cantón de Flores de la Provincia de Heredia para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo De Flores, del cual se desprende como única observación indicada en el inciso IV. sobre los aspectos de la técnica legislativa, que el título del proyecto, así como el encabezado de su artículo único, no incluyen la referencia a la fecha de la Ley 9594, la cual es 24 de julio de 2018.

En atención a esa observación se presentó una moción de fondo para proceder a incorporar la fecha de publicación de la Ley 9594, en el en el título y encabezado del proyecto de ley.

4. CONSIDERACIONES FINALES:

La Ley 9594 autoriza a la Municipalidad de Flores a segregar y donar un terreno de su propiedad a la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores, sin embargo, en el momento del trámite para la elaboración de la escritura por parte de la Notaría del Estado para el traspaso de dicho bien, la Procuraduría General de la República notificó a la Municipalidad de Flores que para poder proceder con el trámite se requiere ***la desafectación legislativa del terreno al fin público establecido en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana.***

Por lo anterior la Municipalidad de Flores tramitó el proyecto de ley que contó con el apoyo de la Diputada proponente, el mismo propone modificar los artículos 1 y 2 de la Ley 9594, para desafectar del uso y dominio público el lote a segregar del bien inmueble propiedad de la Municipalidad del cantón de Flores de la provincia de Heredia y autorizar que lo segregue y done a la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores.

El interés de la Municipalidad de Flores, es promover el desarrollo integral de todas las personas adultas mayores del cantón, respaldando los esfuerzos de la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores, en ese sentido, con la donación del terreno dicha Asociación podrá edificar un Centro de Atención del Adulto Mayor, que será insumo importante para el cumplimiento de sus objetivos.

Además, la iniciativa concuerda con la finalidad de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N° 7935, que dentro de sus objetivos está el Impulsar la atención integral e interinstitucional de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas y privadas, y velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios, destinados a esta población, con lo cual se garantiza el derecho a la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por las organizaciones, las asociaciones, las municipalidades y el Estado.

Es importante señalar que la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor fue fundada el 15 de noviembre de 2010 y tiene como objetivos:

- Garantizar a las personas adultas mayores la igualdad de oportunidades y vida digna en todos los ámbitos; especialmente, a aquellos adultos mayores que conforman nuestra comunidad de San Lorenzo
- Promover la permanencia de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario, lo cual les permite desarrollarse de forma integral y socialmente.
- Colaborar con el Gobierno central mediante el impulso de la atención integral e interinstitucional de las personas mayores y de los programas y servicios destinados a esta población.

Así las cosas, este Proyecto de Ley al proponer la desafectación de uso público de un terreno propiedad de la Municipalidad de Flores, lo que pretende es darle viabilidad a la autorización previamente otorgada en la Ley 9594.

5. VOTACIÓN POR EL FONDO DEL PROYECTO DE LEY

En Sesión Extraordinaria N° 12 del 09 de noviembre de 2020, la Comisión Especial de Heredia discutió y procedió con la votación por el fondo del proyecto de ley Modificación de los artículos 1 y 2 de la ley N° 9594 Autorización a la Municipalidad del Cantón de Flores de la Provincia De Heredia para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo De Flores, de fecha 24 de julio de 2018, Expediente 22.127, el cual fue dictaminado de forma unánime afirmativa por las diputadas y los diputados de la Comisión.

De conformidad con lo expuesto, los suscritos diputados y suscritas diputadas rendimos el presente **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** sobre el proyecto en mención, y solicitamos al Plenario Legislativo, su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N.º 9594, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN LORENZO DE FLORES, de fecha 24 de julio de 2018

ARTÍCULO ÚNICO- Modifíquense los artículos 1 y 2 de la Ley N.º 9594, Autorización a la Municipalidad del Cantón de Flores de la Provincia de Heredia para que Segregue y Done un Terreno de su Propiedad a la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores, de fecha 24 de julio de 2018, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 1- Se desafecta del uso y dominio público el lote a segregar del bien inmueble propiedad de la Municipalidad del cantón de Flores de la provincia de Heredia, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve uno (N.º 3-014-042091) que se describe a continuación: parte del terreno inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Heredia, sistema de folio real matrícula número cuatro-uno nueve uno cero siete tres-cero cero cero (N.º4-191073-000), situado en el distrito segundo Barrantes, cantón octavo Flores, provincia de Heredia, indicador predial 408020191073, con una naturaleza, según el Registro Nacional, de terreno para construir, con una medida de ochocientos veinte metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (820,49m²), y que linda al norte con calle pública; al sur, con el lote 2; al este, con el lote 3, y al oeste, con calle pública, con el plano catastral inscrito número H-cero siete dos ocho cinco uno cuatro-dos cero cero uno (N.º H-0728514-2001).

El lote por segregar se describe así: naturaleza, terreno destinado a construcción de las instalaciones de la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores; situada en el distrito segundo Barrantes, cantón octavo Flores, provincia de Heredia. Mide quinientos cuarenta y siete metros cuadrados (547m²). Linda al norte con calle pública; al sur, finca con indicador predial número 40802019107400; al este, finca con indicador predial número 40802019107300, y al oeste, con calle pública, de conformidad con el plano catastrado número H-uno ocho ocho seis tres cinco cinco-dos mil dieciséis (H-1886355-2016).

El resto que se reserva la Municipalidad de Flores se describe así: naturaleza, terreno para construir; situada en el distrito segundo Barrantes, cantón octavo Flores, provincia de Heredia, con una medida de doscientos setenta y tres metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (273,49m²). Colinda al norte con calle pública; al sur,

finca con indicador predial número 40802019107400; al este, finca con indicador predial número 40802019107500, y al oeste, finca a segregarse.

Artículo 2- Se autoriza a la Municipalidad del cantón de Flores de la provincia de Heredia, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve uno (N.º 3-014-042091), para que para que segregue y done el terreno indicado en el artículo anterior a la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores, cédula jurídica número tres-cero cero dos- seis dos uno cero dos ocho (N.º 3-002-621028).

Rige a partir de su publicación.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Especial de la Provincia de Heredia, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Ana Lucía Delgado Orozco

Wagner Jiménez Zúñiga

Otto Vargas Víquez

Catalina Montero Gómez

Jonathan Prendas Rodríguez

Xiomara Rodríguez Hernández

Aracelli Salas Eduarte

Diputados y diputadas.